

Señor (a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER ESPECIAL

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

RAD: 11001 4003 001 2024 00379 00

DEMANDANTE: HECTOR MIGUEL MARTINEZ LOPEZ

DEMANDADO: JHON JAIRO NOVOA JIMENEZ – INVERCALDAS S.A.S – ALLIANZ SEGUROS S.A.

LUZ DARY PEREZ CABALLERO, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.950.667 y portador de la tarjeta profesional No. 205.444 extendida por el C. S. de la J., en mi calidad de representante legal de la firma de abogados CABALLERO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. persona jurídica cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, que se identifica con Nit. 901061581-7, constituida mediante documento privado del 22 de febrero de 2017 otorgado en Cartagena, inscrito en Cámara de Comercio el 08 de marzo de 2017 bajo el número 130.109 del libro IX del registro mercantil, sociedad apoderada del señor **JHON JAIRO NOVOA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.714.165, quien funge como demandado, comedidamente manifiesto a usted, que sustituyo el poder a mi conferido, a favor del Dr. **JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.047.429.019 y portador de la tarjeta profesional No. 290874 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo audiencia que se adelanta en su despacho dentro de la demanda de la referencia.

Tenga entonces, Dr. **JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.047.429.019 y portador de la tarjeta profesional No. 290874 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura como abogado del señor **JHON JAIRO NOVOA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.714.165, quien funge como demandado.

Este poder es otorgado, en virtud de las coberturas de asistencia jurídica en proceso penal, civil y de responsabilidad civil extracontractual, inherente a la póliza de automóviles contratada por el tomador respectivo. La sociedad a la que otorgo poder es proveedora y/o contratista del asegurador, a quien presta los servicios de asesoría y asistencia jurídica en los casos de accidente de tránsito en los cuales se encuentre involucrado un vehículo asegurado en una póliza de automóviles expedida por el asegurador. Los gastos y honorarios del proceso son cancelados por él asegurador. **Dicho poder se podrá recibir por mensaje de datos Art. 5 de la ley 2213 de 2022 del cual declaramos bajo gravedad de juramento que nuestros correos se encuentran registrados en el R.N.A.**

Atentamente,

Luz Dary Perez Caballero
LUZ DARY PÉREZ CABALLERO

C. C. No. 1.050.950.667

T. P. No. 205.444 del C. S. de la J

Representante Legal Caballero Abogados Asociados S.A.S.

Correo: notificaciones@caballeroabogados.com.co

Acepto,


JUAN DIEGO FIGUEROA VÉLEZ

CC No. 1.047.429.019

T.P No. 290874 C.S. de la J

juandiegofv@gmail.com